

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y FUNDACION
HUELLA LOCAL**

DECRETO EXENTO N° 121

RECOLETA, 25 ENE 2021

VISTOS:

1. Que la Fundación Huella Local es una organización de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión consiste en proporcionar apoyo estratégico a la gestiones municipales con un grupo de profesionales de reconocida trayectoria en el diseño e implementación de proyectos destinados a beneficiar a las comunidades locales.
2. Que la Municipalidad de Recoleta orienta sus esfuerzos a facilitar el desarrollo de la comunidad residente, razón por la cual resulta prioritario la generación de lazos de colaboración con Instituciones de la sociedad civil, en el sentido de generar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos(as), mediante una estrategia colaborativa que sea capaz de aumentar la inversión pública y mejorar su impacto en el territorio.
3. El Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular a don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Huella Local, teniendo como objetivo la elaboración de una estrategia de colaboración conjunta, abocada al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de interés municipal y ciudadano de diversa índole.
2. El Convenio de Colaboración no considera aporte monetario entre de las partes.
3. La Unidad Municipal que actuará como contraparte de la relación será la Secretaría Comunal de Planificación.

NOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LMU



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y FUNDACION
HUELLA LOCAL**

DECRETO EXENTO N° 121

RECOLETA,

25 ENE. 2021

VISTOS:

1. Que la Fundación Huella Local es una organización de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión consiste en proporcionar apoyo estratégico a la gestiones municipales con un grupo de profesionales de reconocida trayectoria en el diseño e implementación de proyectos destinados a beneficiar a las comunidades locales.
2. Que la Municipalidad de Recoleta orienta sus esfuerzos a facilitar el desarrollo de la comunidad residente, razón por la cual resulta prioritario la generación de lazos de colaboración con Instituciones de la sociedad civil, en el sentido de generar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos(as), mediante una estrategia colaborativa que sea capaz de aumentar la inversión pública y mejorar su impacto en el territorio.
3. El Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular a don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Huella Local, teniendo como objetivo la elaboración de una estrategia de colaboración conjunta, abocada al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de interés municipal y ciudadano de diversa índole.
2. El Convenio de Colaboración no considera aporte monetario entre de las partes.
3. La Unidad Municipal que actuará como contraparte de la relación será la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL



Lu
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL**

LMU
LMU

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal; Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Control; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Obras; Dirección de Medioambiente, aseo y ornato; Secpla.

1771331





CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
FUNDACIÓN HUELLA LOCAL

En Recoleta, a 17 de octubre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada en este acto por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad"; por una parte, y por la otra, y la **FUNDACIÓN HUELLA LOCAL**, RUT N° 65.113.409-9, debidamente representada por **GONZALO ANDRÉS VIAL LUARTE**, cédula nacional de identidad N° 14.143.148-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Puma 1180, piso 2, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Huella Local". Las partes anteriormente individualizadas vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. La Ilustre Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La Fundación Huella Local es una fundación de derecho privado sin fines de lucro cuya misión consiste en proporcionar apoyo estratégico a la gestión municipal con un grupo de profesionales de reconocida trayectoria en el diseño e implementación de proyectos municipales destinados a beneficiar a las comunidades locales.

En el marco del presente convenio las partes declaran su compromiso con el desarrollo de las comunidades locales, en el sentido de generar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante una estrategia colaborativa que sea capaz de aumentar la inversión pública y mejorar su impacto en el territorio.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio. Por el presente convenio, basado en el modelo de gestión municipal desarrollado por Huella Local, las partes se comprometen a elaborar una estrategia de colaboración conjunta, abocada al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de interés municipal y ciudadano de diversa índole, cuyo detalle y metodología se detallan en las cláusulas siguientes.





TERCERO: Compromisos de las partes. La Fundación Huella Local se compromete a gestionar y desarrollar el o los proyectos pertenecientes a la cartera municipal que la Municipalidad le encomiende. Así, en virtud de lo expresamente encomendado, Huella Local se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Desarrollar junto a la Municipalidad una estrategia de vinculación comunitaria de largo plazo para la gestión participativa de proyectos.
2. Gestionar en conjunto el levantamiento de recursos públicos para el desarrollo y ejecución de los objetivos estratégicos de la comuna.
3. Obtener los recursos complementarios para la materialización de los proyectos prioritarios de la comuna.
4. Entregar apoyo técnico y especializado al municipio en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos prioritarios en el territorio comunal.
5. Conformar un equipo ad-hoc para el desarrollo de cada proyecto.
6. Apoyo en la implementación de las bases para la ejecución de las obras asociadas a los proyectos.
7. Apoyar al Municipio en el proceso de atracción de financiamiento privado de las empresas con presencia en la comuna.

Por su parte, la Municipalidad de Recoleta se compromete a apoyar el trabajo de Huella Local en el sentido de facilitar de manera oportuna la información solicitada para poder cumplir los objetivos y compromisos pactados en este convenio. Además, se compromete específicamente a lo siguiente:

1. Facilitar el acceso a la infraestructura municipal y comunal para asegurar el correcto desarrollo de las actividades encomendadas a Huella Local, tales como: trabajo en gabinete, reuniones, salidas a terreno u otras debida y previamente consensuadas.
2. Proporcionar una contraparte técnica profesional que garantice el buen entendimiento entre Huella Local y la Municipalidad, la cual deberá velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos entre ellos.
3. Promover la postulación de proyectos a los fondos de financiamiento disponibles previamente definidos.
4. Impulsar y mantener una mesa territorial con los empresarios que tengan presencia en la comuna.





CUARTO: Gratuidad. Las partes declaran que el presente convenio entre la Municipalidad y Huella Local será a título gratuito, sin que la primera debe pagarle a esta última ningún tipo de remuneración u honorario o reembolso.

QUINTO: Vigencia y Plazos. Este convenio tendrá una duración de 1 año contado desde su fecha de suscripción. Al concluirse este plazo, el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo.

Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea darle término

SEXTO: Cesión. El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin la expresa autorización escrita de las demás.

SÉPTIMO: Obligación de Confidencialidad. Huella Local se obliga a mantener bajo reserva cualquier información confidencial de la Municipalidad que tenga alguna relación con el objeto del convenio.

Dicha obligación de confidencialidad no será aplicable en los siguientes casos:

1. Si la revelación de información confidencial es requerida por la ley de acceso a la información pública o por una orden judicial.
2. Si la revelación de cualquier información confidencial es previamente consentida por escrito por la Municipalidad.

La obligación de confidencialidad será por tiempo indefinido, rigiendo aún después de terminado el convenio. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad autoriza a Huella Local a publicar los proyectos encomendados a esta última, siempre que sea para fines científicos.

OCTAVO: Derechos y Propiedad Intelectual. De las invenciones y los productos generados en el marco del presente convenio (tales como datos, metodologías, estudios, artículos de investigación, etc.), ambas tendrán derecho al uso y explotación de los mismos, utilizando licencias creative commons, cuya especificación será por acuerdo de ambas partes.

NOVENO: Ejemplares. El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando 1 de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.





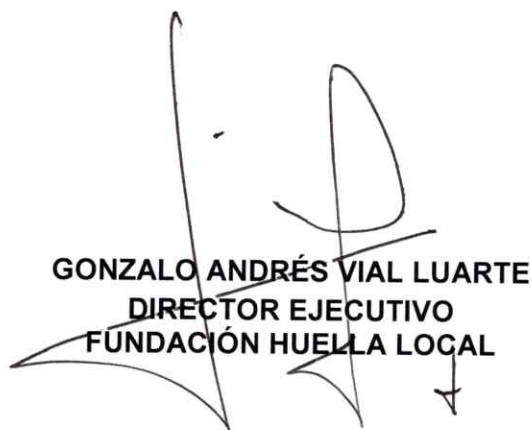
DÉCIMO: Personerías. La personería para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta por el Alcalde don Daniel Jadue Jadue, consta en la Sentencia de Calificación Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don Gonzalo Andrés Vial Luarte para representar a Huella Local consta en escritura pública con fecha de 1 de julio de 2018, otorgada ante don Enrique Mira Gazmuri, Notario Público suplente de don Raúl Undurraga Laso.

Ambas personerías se dan por ampliamente reconocidas entre las partes, por lo que no se hace necesaria su inserción.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GONZALO ANDRÉS VIAL LUARTE
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN HUELLA LOCAL

